

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal No 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXIX | Managua, D. N., Viernes 6 de Junio de 1975 | No 125
 "Año Internacional de la Mujer"

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Ofelia C. de Miranda Pág. 1625

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Niquinohomo, Depto. de Masaya 1626

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorizase Impresión y Circulación de Estampillas de Carácter Filatélico 1627
 Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partida en Ramo de Hacienda y C. P. 1628
 Nómbrase a Dr. Zapata Martínez para Entablar Juicio contra Sr. Luis O. Melgar por Accidente de Tránsito 1629

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese e Incorpórase Título de Ingeniero Mecánico Administrador obtenido por Sr. Gilberto Zapata C. 1629
 Reconócese Título de Bachelor of Science Electrical Engineering obtenido por Sr. Edwin Mierisch P. 1629

MINISTERIO DE DEFENSA

Contrato entre Gobierno de Nicaragua y don José J. Rodríguez R. Relativo a Creación y Organización de la Defensa Civil en Nicaragua 1630

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa (concluye) 1631

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Otórgase a Firma de "Roberto J. Lanning" Varios Beneficios Fiscales 1633
 Solicitud de Autorización de Itinerario de Ruta Managua-San Juan de Oriente de Sr. Cosme Villalobos E. 1634
 Aclaración 1634

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1634
 Reposiciones de Marcas 1635
 Reposiciones de Patentes 1636
 Nombres Comerciales 1636
 Venta de Patentes 1636

ICADESA

Subasta en "ICADESA" 1637

SECCION JUDICIAL

Remates 1637
 Titulos Supletorios 1637
 Solicitud de Reposiciones de Titulos de "Inversiones Nicaraguenses de Desarrollo, S. A." (INDESA) 1639
 Solicitud de Reposición de Titulos de Inversiones Nicaraguenses de Desarrollo, S. A." (INDESA) 1639
 Cancélase y Repónese Certificados de Contrato de Ahorro de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. 1639
 Indice de "La Gaceta" (continúa) 1639
 Indicador de "La Gaceta" 1640

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Ofelia C. de Miranda

"LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO a los habitantes de la República,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 232

La Asamblea Nacional Constituyente de

la República de Nicaragua en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o. — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Ochocientos Córdoba (\$ 800.00) a favor de la señora Ofelia Cajina de Miranda, de esta ciudad, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto padre el Coronel Matilde Cajina López.

Arto. 2o. — Esta erogación se imputa-

rá a la partida correspondiente dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Luis Felipe Hidalgo, Secretario. — Manuel Centeno Pastora, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. R. Martínez L. — Edm. Paguaga I. — A. Lovo Cordero. — Doyfe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Niquinohomo, Depto. Masaya

"No. 16

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Acuerda:

Unico.—Aprobar las Reformas del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Niquinohomo, Departamento de Masaya, los que integra y literalmente, dicen:

"Acuerdo No. 2

En la ciudad de Niquinohomo, a las seis de la tarde del día dos de Enero del año de mil novecientos setenta y cinco. Reunidos los suscritos miembros del Concejo Municipal en casa de la señorita Hortencia T. Rayo P., por citación que nos hizo, en uso de las facultades que la ley le confiere, Acuerda lo siguiente:

Unico.—Reformar, el Plan de Arbitrios Vigentes, en las fracciones siguientes; que se detallan a continuación por numeración y las cuales se leerán de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------|--|
| <i>Fracción</i> 1.— | Alumbrado Eléctrico. Todo dueño de predio edificado o no que reciba el servicio, pagará por cada predio mensual, ₡ 3.00. |
| <i>Fracción</i> 2.— | Alumbrado Eléctrico: Persona de escasos recursos, mensual, ₡ 1.00. |
| <i>Fracción</i> 22.— | Billares: Inclusive los clubes Sociales, cada mesa: Matrícula c/u ₡ 20.00; mensual ₡ 15.00. |
| <i>Fracción</i> 32.— | Barberías: Primera clase, cada silla: Matrícula ₡ 15.00, mensual ₡ 10.00. |
| <i>Fracción</i> 33.— | Barberías: Ultima Clase: matrícula ₡ 5.00, mensual ₡ 2.50. |
| <i>Fracción</i> 36.— | Beneficios de café, la temporada: Matrícula ₡ 1.000.00, mensual ₡ 75.00. |
| <i>Fracción</i> 41.— | Salones: inclusive los de Clubes sociales, con existencia de un mil córdobas o más: matrícula ₡ 25.00 mensual ₡ 25.00. |
| <i>Fracción</i> 42.— | Cantinas: 2da. con existencias de quinientos córdobas o más, matrícula: ₡ 20.00, mensual ₡ 10.00. |
| <i>Fracción</i> 43.— | Cantinas: 3ra. clase, con existencias menores de quinientos córdobas; matrícula ₡ 10.00; mensual ₡ 5.00. |
| <i>Fracción</i> 63.— | Terraje: de un adulto, varios ₡ 5.00 solamente que sea demasiado pobre se le eximirá. |
| <i>Fracción</i> 72.— | Destace: por el de una res, en la población o en la comprensión, para consumo público varios ₡ 20.00. |
| <i>Fracción</i> 73.— | Destace: por el de un cerdo, idem 72, varios: ₡ 10.00. |
| <i>Fracción</i> 74.— | Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie. Matrícula ₡ 20.00. |
| <i>Fracción</i> 82.— | Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite acompañará una boleta de: Varios ₡ 10.00. |

- Fracción 84.—** Pulperías, con existencias hasta de doscientos córdobas 3ra. clase, matrícula \$ 5.00; mensual \$ 5.00.
- Fracción 85.—** Con existencia hasta de quinientos córdobas 2da. clase, matrícula \$ 10.00; mensual \$ 7.00.
- Fracción 86.—** Con existencias hasta de un mil córdobas, 1ra. clase, matrícula: \$ 20.00; mensual \$ 15.00.
- Fracción 122.-A-Adición** Gallineros: que se dedican a la venta de huevos y engorde para el consumo local y externo: Matrícula \$ 30.00; mensual \$ 20.00.
- Fracción 136.—** Molinos: para masa, pinol o café movidos por cualquier fuerza motriz: matrícula \$ 25.00; mensual \$ 15.00.
- Fracción 138.—** Panaderías: mensual \$ 3.00.
- Fracción 139.-A-Adición** Todo bus, microbús, taxi o camión que circulen por las calles de esta ciudad, dejando o levantando pasajeros en plan comercial pagarán diariamente la cantidad de \$ 5.00.
- Fracción 146.—** Rokolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, matrícula \$ 20.00; mensual \$ 20.00.
- Fracción 150.—** Rótulos, adheridos a los edificios o establecimientos Públicos, matrícula \$ 5.00; mensual \$ 3.00.

Y no habiendo más de que tratar, se leyó la presente Acta a los presentes, elevándose el presente Acuerdo a consideración del Poder Ejecutivo para su debida aprobación, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial. Ratificamos y firmamos todos. — Hortencia T. Rayo P., Alcaldesa Municipal. — José Manuel Sandino Tapia, Tesorero Municipal. — José Sandino Muñoz, Síndico Municipal. — Irys Rivas S., Secretario Municipal".

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA.— *Adolfo Muñoz Otero*, Vice-Ministro de la Gobernación".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

AUTORIZASE IMPRESION Y CIRCULACION DE ESTAMPILLAS DE CARACTER FILATELICO

"Nº 21

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades,

Considerando:

Que los Juegos Olímpicos Mundiales han tenido desde su inicio una gran significación no sólo deportiva sino de estímulo a las juventudes que aspiran a competir y distinguirse en esos eventos internacionales;

Considerando:

Que en el Desarrollo de estas competencias se destaca la prueba llamada Decathlon cuyos triunfadores son considerados los atletas más completos y destacados en dichos torneos;

Por Tanto:

En ocasión de las próximas Olimpiadas de 1976 y con el finde honrar merecidamente a los triunfadores de la máxima prueba deportiva en las Olimpiadas comprendidas en el lapso de 1912 a 1972;

Decreta:

Arto. 1.—Autorizar la impresión y día de circulación el 15 de Agosto del año corriente,

de una emisión especial de estampillas de carácter puramente filatélico que podrán usarse para franqueo postal regular y aéreo, consistente en 50.000 juegos de 13 estampillas principales con valor de \$ 25.00 cada una y tres estampillas adicionales con valores de \$ 1.00, \$ 2.00 y \$ 3.00, numerados del 1 al 50.000 y separadamente tres hojas recordatorias con valor de \$ 20.00 cada una. El valor total de cada juego de estampillas y hojas será de \$ 392.00.

Arto. 2.—El diseño de las trece estampillas principales de \$ 25.00 Córdobas cada una serán los ganadores de Decathlon siguientes:

Nombre	Fecha	País
Hugo Wieslander	1912	Suecia
Helge Lovland	1920	Noruega
Harold Osborn	1924	EE.UU.
Paavo Yrjola	1928	Finlandia
James A. Bausch	1932	EE.UU.
Glenn Morris	1936	EE.UU.
Robert Mathias	1948	EE.UU.
Robert Mathias	1952	EE.UU.
Milton Campbell	1956	EE.UU.
Rafer Jhonson	1960	EE.UU.
William Holdorf	1964	Alemania
Bill Toomey	1968	EE.UU.
Nikalai Avilov	1972	Rusia

El diseño de las tres estampillas adicionales será: 1) Los Anillos Olímpicos en bandera para el sello de \$ 1.00 Córdoba; 2) La Antorcha

Olimpica encendida para el sello de ₡2.00 Córdoba y, 3) El Símbolo Olímpico Canadiense y Hoja de Arce para el sello de ₡3.00 Córdoba; y el diseño de las estampillas perforadas que lleva cada una de las tres hojas recordatorias de ₡20.00 córdobas cada una será: a) Juegos Antiguos; b) Reanudación de los Juegos Olímpicos con tres impresiones de Barón Pierre de Coubertin y, c) Foto de Jim Thorpe recibiendo la medalla de oro y la corona de laureles del Rey Gustav V de Suecia en los Juegos Olímpicos de Estocolmo en 1912.

Arto. 3.—El tamaño de las estampillas será de 37.90mm x 51.00mm con perforación de 12 hoyos por 20mm. distribuidas en paneles tamaño 160 mm x 225mm. y el tamaño de las tres hojas recordatorias será de a) 160mm x 103.4mm; b) 160mm x 110.1mm y c) 160 x 135.6mm.

Arto. 4.—El proceso de impresión será Fotolitografía en cuatro colores y grabado en alto relieve con oro de 23-1/4 K. sobre papel Chromolitográfico de 102 grs/m², engomado a prueba del trópico con fórmula 56B.

Art. 5.—La presentación de esta emisión especial será en una Libreta forrada con cuero rojo y letras de otro en la cubierta y contendrá 14 páginas, tamaño 160mm x 225mm., de texto con una introducción describiendo el tema, las 16 estampillas y las tres hojas recordatorias.

Art. 6.—Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

INCORPORASE EN PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARTIDA EN RAMO DE HACIENDA Y C. P.

Nº 82

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 63 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos, donaciones, bonos del tesoro nacional o cualquier instrumento de crédito o convenios especiales, etc. podrán ser ampliados e incorporados al Presupuesto;

Considerando:

Que el mismo Arto. 63 dispone que estas asignaciones se ampliarán en relación directa a los fondos obtenidos y destinados a programas específicos para su ajustamiento a la realidad operativa;

Considerando:

Que de acuerdo con el convenio suscrito entre nuestro Gobierno y The First National Bank of Chicago, se han recibido a la fecha retiros de fondos por la cantidad de . . . ₡210.000.000 (Doscientos Diez Millones de Córdoba Netos), cuya legalización es necesaria al Presupuesto vigente;

Acuerda:

Primero: Incorpórase en el Presupuesto General de Ingresos vigente, la cantidad de . . . ₡210.000.000 (Doscientos Diez Millones de Córdoba Netos) en la siguiente línea específica de Ingresos: 240410 First National Bank of Chicago.

Segundo: Incorpórase en el Presupuesto General de Egresos vigentes, la cantidad de ₡210.000.000. (Doscientos Diez Millones de Córdoba Netos) en la siguiente partida presupuestaria:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Sub-Programa 07-4-00: Concesión de Préstamos

Codificación: 05-07-4-00-00-71-35

- 10 Desembolsos Financieros
- 102 Concesión de Préstamos:
- 1022 A Empresas Públicas Independientes Financieras.

05074002671351022-02 Banco de la Vivienda de Nicaragua. Recursos Extraordinarios. (FNBCH)..... ₡193.497.765.65

DEUDA PUBLICA

Deuda Pública Externa

Codificación: 18-01-2-00

4961150923 Comisiones y Otros Gastos: First National Bank of Chicago:

-15 Comisiones y Otros Gastos US\$2.357.462.05 ₡ 16.502.234.35

₡210.000.000.00

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para proceder a la ampliación o incorporación de las partidas señaladas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — (f) **J. Antonio Mora R.**, Encargado Administrativo de la Presidencia. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**NOMBRE A DR. ZAPATA MARTINEZ PARA
ENTABLAR JUICIO CONTRA SR. LUIS O.
MELGAR POR ACCIDENTE DE TRANSITO**

Nº 197

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º.—Nombrar a partir de esta fecha al Doctor Adán Zapata Martínez, Fiscal Específico del Estado, para que en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, entable o siga las acciones civiles y criminales correspondientes, en contra del señor Luis O. Melgar Portillo, en relación con el accidente de tránsito provocado por éste a consecuencia del cual ocasionó daños en el Instituto Nacional de Occidente, o Máximo Jerez, de la ciudad de León, propiedad del Estado.

Arto. 2º.—El nombrado actuará conforme instrucciones de la Fiscalía General del Estado y tendrá la representación judicial y extrajudicial del Fisco, en todas las instancias del juicio correspondiente.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

**RECONOCESE E INCORPORASE TITULO DE
INGENIERO MECANICO ADMINISTRADOR
OBTENIDO POR SR. GILBERTO ZAPATA C.**

Reg. 3586 — R/F 13070 — ₡ 120.00

"Resolución Nº 785

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. Las once y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor Gilberto Zapata Caballero, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Ingeniero Mecánico Administrador, obtenido en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, el día 31 de Enero de 1968,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., se puede reconocer legalmente válido el Título del Señor Gilberto Zapata Caballero,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1.—Reconócese legalmente válido e Incorpórese el Título de Ingeniero Mecánico Admi-

nistrador, al Señor Gilberto Zapata Caballero, obtenido en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, el día 31 de Enero de 1968.

2.—La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 29 de Mayo de 1975. — **Alba de Vallejos**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Registrado al Folio Nº 283-284, partida Nº 301, en el libro de Registros de Títulos a nivel Superior que lleva este Ministerio el título de Ingeniero Mecánico Administrador a favor de: Gilberto Zapata Caballero.

Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — **Nora Baltodano Pérez**, Jefe de la Sección de Arriendos y Registros.

**RECONOCESE TITULO DE BACHELOR OF
SCIENCE ELECTRICAL ENGINEERING
OBTENIDO POR SR. EDWIN
MIERISCH P.**

Reg. 3582 — B/U 12886 — ₡ 150.00

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Las once de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Edwin Mierisch Paiz, en que pide el reconocimiento de su título de Bachelor Of Science-Electrical Engineering, que obtuvo en Heald Engineering College, de San Francisco, California, Estados Unidos de América, el día 6 de Octubre de 1961;

Considerando:

Que el solicitante señor Mierisch Paiz ha comprobado su nacionalidad nicaragüense;

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 104 Cn. e Inc. del Arto. 1º de la Ley de Incorporación de Profesionales de 19 de Noviembre de 1938, los nacionales que obtuvieren títulos académicos fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que estos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan;

Por Tanto: Y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico;

Resuelve:

Unico: Reconócese legalmente válido el título de Bachelor Of Science Electrical Engineering, obtenido por el señor Edwin Mierisch

Paiz, de nacionalidad nicaragüense, en Heald Engineering College, de San Francisco, California, Estados Unidos de América el día 6 de Octubre de 1961. Asimismo autorizase previo pago de los impuestos de ley el registro del mencionado título para que el interesado pueda ejercer su profesión en esta República.

Comuníquese.— Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 25 de Enero de 1964. — El Vice-Ministro de Educación Pública, **José Andrés Ruiz P.** — Ante mí: **José Ma. Zelaya** hijo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al folio 244, Partida N° 221, del Libro de Registros de Títulos y Diplomas que lleva la Oficialía Mayor de este Despacho, el título de Bachelor of Science Electrical Engineering, de que habla la presente Resolución 1011, de veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, obtenido por el señor Edwin Mierisch Paiz, en Heald Engineering College, de San Francisco, California, Estados Unidos de América, el día 6 de Octubre de 1961. — Managua, 28 Enero de 1964. — **José María Zelaya** hijo, Director de Servicios Administrativos de E.P.

Ministerio de Defensa

CONTRATO ENTRE GOBIERNO DE NICARAGUA Y DON JOSE J. RODRIGUEZ R. RELATIVO A CREACION Y ORGANIZACION DE LA DEFENSA CIVIL EN NICARAGUA

"Heberto Sánchez Barquero, Coronel (PA) G.N. Ministro de Defensa, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Brigadier General, Don José Jaime Rodríguez Rodríguez, en actuación personal, por otra, y que en lo sucesivo se denominarán "El Gobierno" y "El Contratista", respectivamente convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

"El Contratista" se compromete a prestar sus servicios como Asesor del Señor Presidente de la República y del Ministerio de Defensa, para la creación y organización en Nicaragua de la Defensa Civil Nacional, trabajo que se desarrollará en dos Etapas. La Primera Etapa está comprendida del 1ro. de Febrero hasta el 30 de Junio del presente año, período que corresponde a la Fase de Trabajo Básico del Asesor indistintamente en Bogotá y Managua, para las siguientes tareas:

- Compilación Legal y Modelo Jurídico para crear la D.C.N;
- Elaboración del Manual Básico y Manual de Instrucción para la D.C.N.;
- Desarrollo del modelo de Organización para la D.C.N., a Nivel local Departamental o Regional y Nacional;

- Elaboración de los Proyectos del Presupuesto para 1975 y 1976;
- Detalle sobre actividades a cumplir la Organización formal de la D.C.N.

La segunda Etapa de Trabajo, estará comprendida del 1ro. de Julio de 1975, al 31 de Diciembre de 1976, con residencia permanente en Nicaragua del Asesor y Corresponde a la Fase de Creación y Organización de la Defensa Civil Nacional, período durante el cual se desarrollará un intenso programa de actividades hasta culminar con la creación Legal de la nueva Institución. Hacemos especial mención que para el período comprendido del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1976, se celebrará oportunamente un nuevo Contrato que será pagado con fondos que asignará el Presupuesto General de Gastos.

II

"El Gobierno" pagará a "El Contratista" por sus servicios de Asesor, la Suma de Un Mil Doscientos Dólares netos (US\$1.200.00) mensuales, al tipo de cambio del siete por uno (7x1) por el período de Febrero a Junio 1975, y la cantidad de Diez Mil Quinientos Córdobas (C.10.500.00) mensuales, por el período de Julio a Diciembre de 1975, sumas que afectarán la Partida Codificada bajo el N° 08-01-1-00-16-52 SP Dirección Superior Servicios Personales, Sueldos de Cargos o Servicios Transitorios 11-0123 para Asesorías y/o Consultas del Presupuesto General de Gastos vigente.

III

La duración del presente Contrato será de once (11) meses, a partir del 1ro. de Febrero al 31 de Diciembre de 1975, y el "Gobierno" se reserva el derecho de resolverlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa, en la ciudad de Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco — (f) **Heberto Sánchez B.**, Coronel (PA) G.N. Ministro de Defensa — (f) Brigadier General **José Jaime Rodríguez Rodríguez**, Contratista.

N° 24-G

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de Mayo de 1975. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Heberto Sánchez B.**, Coronel (PA) G.N. Ministro de Defensa.

Ministerio de Salud Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de
Asistencia Social de Matagalpa

(Concluye)

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
45) Vehículos:				
Todo vehículo motorizado o no para efectos de circulación, se pagará a la Junta Local de Asistencia Social, los impuestos siguientes:				
a) Automóviles, Autobuses, Camiones, Camionetas, furgonetas, Jeeps, Microbuses, etc			20.00	
1) Automóviles de alquiler (taxi)				10.00
2) Autobuses				30.00
3) Automóviles particulares				5.00
4) Camiones hasta de 5 toneladas				30.00
5) " " " 7 toneladas				40.00
6) " " " 10 toneladas				60.00
7) " " " más de 10 toneladas				80.00
8) Camiones de Tina				20.00
9) Camionetas U. P.				5.00
10) Furgonetas				20.00
11) Microbuses				30.00
b) Carretones de Caballo			25.00	
c) Bicicletas			10.00	
d) Motobicicletas			10.00	
e) Motonetas			25.00	
f) Motocicletas			50.00	

Capítulo V.

Disposiciones Generales

Art. 32. — El pago de los impuestos mensuales por calificación de existencia y por clasificación de actividad, deberán hacerse en los primeros quince días del mes a que corresponden. Los que se rezagaren en el pago después de treinta días del mes que se cobra sufrirán un recargo del 5%; del 10% por los primeros 60 días de rezago, y del 20% si el rezago llegare a 90 días. Los que se rezagaren por un plazo mayor se harán acreedores a la ejecución judicial y al pago de las costas correspondientes, además de las multas establecidas. (Respecto a los que paguen sus impuestos sobre ventas y/o prestación de servicios, véase Art. 24)!

Art. 33. — Las demandas por falta de pago de los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios, serán efectivas de conformidad con la Ley del dos de Febrero de 1917.

Art. 34. — Para los pagos de todos los impuestos establecidos en el presente Plan de Arbitrios el mes principiado se considera terminado, y si se hubiere pagado períodos mayores, no habrá lugar a devolución alguna.

Art. 35. — Los impuestos o arbitrios deberán ser enterados en efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Junta. Sin perjuicio de la obligación establecida en el párrafo anterior y de las sanciones establecidas para la falta de entero en la Caja de la Tesorería, en la fecha correspondiente, la Junta podrá nombrar colectores especiales de impuestos.

Art. 36. — Cualquier intento de evasión de los impuestos establecidas en el presente Plan de Arbitrios serán penados con una multa igual al 100% del monto del impuestos que se intentare evadir.

Art. 37. — Toda persona natural o jurídica, que se establezca en negocio en el Departamento, en cualquier tiempo, está en obligación de avisar previamente a la

Junta, por escrito, informando sobre la clase de negocio, existencias en mercaderías y lugar de ubicación, caso contrario se calificará de clandestino haciéndose acreedor a las correspondientes sanciones. Igualmente se deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio del local del establecimiento o negocio.

Art. 38. — Las personas que adquieran cualquier establecimiento, negocio, vehículo u otro bien gravado por el presente Plan de Arbitrios, bien sea por venta voluntaria o forzada, deberá exigir al vendedor las solvencias con los impuestos establecidos, bajo apercibimiento de ser directamente responsable ante la Junta por los impuestos que adeuda el establecimiento, negocio o bien adquirido.

Art. 39. — La persona que vendiera un negocio, establecimiento, vehículo, propiedad, etc., gravado por este Plan de Arbitrios, tiene obligación de dar aviso a la Tesorería, por escrito, dando el nombre del nuevo propietario. Igual obligación tendrá quien clausurara un establecimiento. Mientras no se diere el aviso de que se habla en el presente Artículo el bien afectado continuará causando los impuestos que corresponden y el dueño a cuyo nombre estuviere registrado será responsable del pago de los mismos.

Art. 40. — No se matriculará ningún establecimiento o negocio que haya estado a nombre de otra persona en periodo o períodos anteriores, mientras no se presente la respectiva solvencia de la Tesorería de la Junta, respecto a la persona cuyo nombre aparecía matriculado anteriormente, los que burlaren esta disposición, además del pago de lo que se adeudare a la Junta, quedarán incurso en una multa correspondiente al 50% de lo debido.

Art. 41. — Para los negocios nuevos cuya modalidad no apareciera gravado específicamente en este Plan de Arbitrios, la Junta Local de Asistencia Social, hará una prudente calificación basándose en lo que paguen establecimientos, empresas o actividades análogas.

Art. 42. — La Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, no podrá reducir el monto de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios; y queda terminantemente prohibido al Tesorero y a los demás empleados entrar en arreglos con los interesados por rebajar dichos impuestos.

Art. 43. — En los casos de calificación de existencia de mercaderías de actividad comercial o industrial, tendrá el interesado el plazo de seis días contados desde su notificación, para pedir revisión ante la Junta, si no estuviere conforme, debiendo presentar el correspondiente escrito al Secretario. La Junta designará una Comisión compuesta por un representante de la Junta, por otro del interesado y por uno nombrado por la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social, a fin de que esta Comisión revise el valor de las existencias, examine los libros de Contabilidad y reciba las otras pruebas que juzgue pertinentes, rindiendo su dictamen dentro del término de diez días de su organización; y con ese dictamen resuelva la Junta en definitivo lo que estime conveniente a juicio prudencial.

Art. 44. — Todas las personas a que se refiere la Sección V Artos. 24 y 25 están obligadas, a llevar su contabilidad de acuerdo con lo pertinente del Código de Comercio. Dichas personas bajo la sanción de una multa equivalente al 50% de su última cuota mensual pagada en la que incurrierán mes a mes, sin perjuicio de las demás sanciones legales, están obligadas para fines del correcto pago, de sus impuestos, a mostrar a los Inspectores o Auditores acreditados por la Junta Local de Asistencia Social, los Libros de Contabilidad, Inventarios y demás documentos necesarios. Cuando del examen de los Libros o por otros medios contables quedare establecido que el contribuyente no ha pagado lo correspondiente al monto exacto de sus ventas mensuales tendrá la Junta el derecho de cobrar lo que no se hubiere pagado con un recargo del 50% sin perjuicio de las demás sanciones legales.

Art. 45. — La Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, queda exenta de todo impuesto local o fiscal conforme a la Constitución y las Leyes.

Art. 46. — En tiempo de fiestas públicas, la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, podrá subastar o delegar el derecho a cobrar el impuesto sobre juegos y diversiones públicas, negocios que se establezcan o actos que se verifiquen en el radio de la fiesta.

Art. 47. — La Junta puede, a fin de conseguir el pago de impuestos rezagados y atendiendo solicitud del contribuyente, dispensar el total o parte de dicha multa. Asimismo autoriza a funcionarios ejecutivos, como el señor Tesorero para dispensar mul-

tas que no excedan de \$100.00 en un 100% y si excedieran de \$ 100.00 solamente podrán dispensar hasta el 50%.

Art. 48. — Todo propietario de establecimiento, negocio o vehículo, gravado en el presente Plan de Arbitrios, cuando vaya a salir de la ciudad o jurisdicción, aunque sea temporalmente, está en la obligación de dejar un representante debidamente autorizado para pagar los impuestos, multas etc., lo que avisará por escrito, a la Tesorería de la Junta, dando nombre y dirección. El representante puede dar aviso y en ambos casos reclamará de la Tesorería constancia de haber cumplido con esta disposición, para su salvaguarda. Quien no cumpliere, quedará incurso en una multa de \$ 1.00 diario, hasta el cumplimiento de la disposición.

Art. 49. — Para el mejor control del impuesto sobre destace de ganado mayor y menor, el Fiel del Rastro, no permitirá destazar ganado, si los patentados no presentan la boleta, atestiguando el pago del impuesto establecido. Si el Fiel del Rastro permitiera destace de ganado sin exigir la boleta de pago del impuesto de Asistencia Social, contraviniendo la presente disposición, incurrirá en una multa de \$ 50.00 y en caso de reincidencia, se dará aviso a la Alcaldía Municipal quien dictará lo conveniente, para el fiel cumplimiento de este Plan de Arbitrios.

Art. 50. — Para el mejor control de los impuestos del Cementerio, el Custodia pasará cada mes a la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, una minuta de todos los muertos que se inhumen durante ese lapso con las respectivas clasificaciones; pasará también otra minuta de todo movimiento o acto habido en el Cementerio, que cause impuesto y que reciba la Tesorería. Estas minutas a su vez, la Junta las cursará al Tesorero y enviará copia de ellas a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social.

Art. 51. — Para el efecto de matrículas de vehículos, se reputa como domicilio de éstos el de su propietario, en consecuencia, todo propietario de vehículos domiciliado en el Departamento de Matagalpa, deberá matricularse precisamente en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.

Art. 52. — Los establecimientos, negocios, etc., situados fuera de la ciudad, se le aplicarán, a juicio de la Junta Local de Asistencia Social el 50% de los impuestos establecidos en este Plan de Arbitrios.

Art. 53. — Corresponde a la Junta Local de Asistencia Social, hacer las calificaciones o clasificaciones, siempre que se trate de establecer cuantía, clases o zonas, por medio de la Junta calificadora, que nombre para tal fin.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

(f) *Julio Ignacio Cardoze. — Adán Cajina Ríos. — Félix R. Hernández Gordillo. — Carlos J. Jirón Romero. — Gilberto Perezalonso Cifuentes. — Guillermo Ortega Robleto. — Carlos Reyes Duquestrada. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Leandro Pasos Vilain. — Adán Fuentes Solórzano. — Alvaro J. Sevilla Siero, Secretario*.".

Artículo 2º — Siempre que algún impuesto gravite sobre alguna Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviesen exentos de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3º. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Dr. Roberto Sacasa Zamora, Vice-Ministro de Salud Pública, Encargado del Despacho.*

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

OTORGASE A FIRMA DE ROBERTO J. LANNING VARIOS BENEFICIOS FISCALES

Reg. 3616 — B/U 986465 — \$ 168.00

Resolución Nº 62-C

Managua, D. N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — El Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por Roberto J. Lanning, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial que tiene instalada en el Distrito Nacional, la que dedica a la producción de Confites, Chocolates, Chicles y Tofees.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, por medio del que recomiendan Reclasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", y equipararla totalmente con su similar protegida por Decreto N° 55 del 17 de Agosto de 1972, publicado en "La Gaceta" N° 191 del 23 de Agosto de 1972.

Considerando:

Que los artículos elaborados por la empresa solicitante son objeto de libre comercio en el área Centroamericana.

Que a fin de situarla en un mismo plano competitivo, es procedente su equiparación con plantas similares que gozan de mejores beneficios conforme el Convenio.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7 y Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano.

Resuelve:

Primero: Reclasificar a "Roberto J. Lanning", como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de Aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades;
- e) Exención total de Impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Todas las franquicias y privilegios anteriormente mencionados serán por igual modalidad y por el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto N° 55 del 17 de Agosto de 1972, publicado en "La Gaceta", N° 191 del 23 de Agosto de 1972.

Segundo: Esta resolución cancela la Resolución N° 32-"C" 17 de Julio de 1973, y será notificada al interesado para que presente por escrito, en el término de treinta días, su aceptación o pedir su revisión si lo creyere conveniente entendiéndose que su aceptación cancelará el Decreto N° 77 del 11 de Mayo de 1964, publicado en "La Gaceta" N° 178 del 6 de Agosto de 1964.

Tercero: Los beneficios inherentes a esta Resolución serán otorgados mediante Decreto, el que empezará a surtir sus efectos a partir de su fecha y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante mí: **O. Guadamuz**, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ITINERARIO RUTA MANAGUA-SAN JUAN DE ORIENTE DE SR. COSME VILLALOBOS E.

Reg. 3613 — B/U 13091 — ₡ 90.00

Punto Cinco. El señor Cosme Villalobos Estrada solicita autorización de un itinerario en la ruta Managua-San Juan de Oriente, en las siguientes horas: Sale de San Juan de la Concepción a las 6:00 am., 11:00 am., 5:00 pm. Llega a Managua a las 7:30 am., 12:30 m. Llega a Managua a las 6:30 p.m. Sale de Managua a las 8:00 am. 2:00 pm. 7:00 pm. Llega a San Juan de la Concepción 9:30 am., 3:30 pm., 8:30 pm., prestando el servicio con un autobús de 48 pasajeros, el Consejo acepta esta solicitud pero con vehículo de 36 pasajeros, debiendo ajustarse a las condiciones y regulaciones que este Consejo le imponga, tales como seguro colectivo y depósito de garantía, comisionando a la Secretaría para que haga una revisión del itinerario anteriormente citado. No habiendo más de que tratar, el Presidente levanta la Sesión y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. — (f) **Róger Quintanilla González, Noel Grauz Amaya, Guillermo Siles Ortega, Luis Arzu Miranda, Alejandro Ruiz Cruz, Onell Noguera Silva**, Secretario.

A C L A R A C I O N

En "La Gaceta" N° 73 del 5 de Abril del año en curso, aparece la publicación de la resolución del Consejo Nacional de Transporte donde autoriza a la firma "IDENASA", operar servicio de pasajeros y carga, habiéndose omitido los pasajeros del recorrido "Mercado Oriental-Colonia Nicarao-Colonia 14 de Septiembre Las Américas N° 1, 3 y 4 con Terminal en el Reparto "Los Laureles" y Viceversa.

Se publica esta aclaración a solicitud del Sr. Secretario del Consejo Nacional de Transporte, Don Onell Noguera Silva.

LA DIRECCION

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 774 — B/U 928266 — Valor ₡ 45.00
The Wellcome Foundation Ltd., Londres, Inglaterra, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"B O N V E N T I N"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27

Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 775 — B/U 928265 — Valor ₡ 45.00
The Wellcome Foundation Ltd., Londres, Inglaterra, mediante apoderado solicita registro marca de fábrica:

"SEMPRAIR" y "BENVENT"

Clase 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3134 — R/F 7851 — Valor ₡ 45.00
Dolder, S. A., Basilea, Suiza, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"JUVAMIDON" "AXISTON"
"DARIBIOL"

Clase 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta de Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3572 — B/U 12546 — Valor ₡ 45.00
Manuel José López Camacho, domiciliado San José, Costa Rica, personalmente solicita registro marca fábrica:

"SPORTWAGON-F"

Clase: 22.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dos Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3539 — R/F 12146 — Valor ₡ 45.00
The Sherwin-Williams Company, del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita registro de la marca de fábrica:

"DEKORA-MATIC"

Para clases 19 y 41.

Y de la marca de servicio:

"DEKORA-MATIC"

Para: Una Empresa dedicada a toda clase de servicios, especialmente para selección y combinación de colores.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, catorce Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. No. 3594 — B/U 12897 — Valor ₡ 45.00
Herramientas Agrícolas, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca:

"MOSQUITO"

Clase: 26.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3596 — B/U 12484 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"PADUKREIN" "PADIKREIN"

Clase: 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3597 — B/U 12485 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Hüeck, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca:

"MEDALLA DE ORO"

Clase: 7.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3598 — B/U 12969 — Valor ₡ 90.00
Editorial Lord Cochrane, S. A., domiciliado en Santiago de Chile, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"MAMPATO"

"PAULA"

"RITMO"

Clase: 41.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., catorce Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 3599 — B/U 12968 — Valor ₡ 30.00
John Haig & Co. Limited, domiciliada en Escocia, mediante gestor oficioso solicita reposición, marcas:

"DIMPLE" No. 2,283

"HAIG'S WHISKY" No. 2,280

Ambas renovadas 13 Julio 1971.

Clase: 52.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

Reg. No. 3600 — B/U 12970 — Valor ₡ 30.00
Hill Thomson & Company Limited, domiciliada en Escocia, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"QUEEN ANNE" No. 4,946

"OLD GENTRY" No. 6,417

Renovada 3 Junio 1970.

Clase: 52.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 6 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 3601 — B/U 12982 — Valor ₡ 30.00
Alpina Union Horlogere, S. A., domiciliada en Blerme, Suiza, mediante gestor oficioso solicita reposición marca:

"ALPINA" No. 5,445

Renovada 14 Noviembre 1967.

Clase: 30.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

Reg. No. 3602 — B/U 12981 — Valor ₡ 30.00
Ceat Societa Per Azioni, domiciliada en Italia, mediante gestor oficioso solicita reposición marca:

"CEAT" (palabra) No. 11,275

Renovada 16 Septiembre 1971.

Clase: 38.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 21 Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 3606 — B/U 12977 — Valor ₡ 30.00
Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kaisha, domiciliada en Tokyo, Japón, mediante gestor oficioso solicita reposición marcas:

"KANEBO ESTORON" N° 22,253
"KANEBO SYMPHONY" N° 22,254
"SOIESTAR" N° 22,255

Todas en clase 45.
"VINILA" N° 22,256

En Clase 7.
Todas registradas 4 de Febrero 1970.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 21 Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 3608 — B/U 12975 — Valor ₡ 30.00
Seifa Societa' Per Lo Sviluppo Dei Consumi Dei Fertilizzanti S.p.A., domiciliada en Milán, Italia, mediante gestor oficioso solicita reposición de marca:

"SEIFAFERT" N° 13,538

Clase: 13.
Registrada 31 Julio 1964.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 21 Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 3611 — B/U 12972 — Valor ₡ 30.00
Strath Labor AG., domiciliada en Zurich, Suiza, mediante apoderado solicita reposición marca:

"BIO STRATH" N° 15,825

Clase: 9.
Registrada 19 Octubre 1966.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 6 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reposiciones de Patentes

Reg. N° 3533 — R/F 12144 — Valor ₡ 30.00
Carmín Marino Ambrossi, domiciliado México, Estados Unidos de México, mediante gestor oficioso, solicita reposición Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE SULFATO DE AMONIO"

No. 1,638. — Concedida 23 Septiembre 1970.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 14 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 3534 — R/F 12143 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, domiciliada New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita reposición Patentes Invención:

"ESTABILIZACION DE UNA COMPOSICION DE CREMA DENTAL"

Aplicación U. S. N° 126,971.

No. 1,870.

"ESTABILIZACION DE UNA COMPOSICION DENTIFRICA"
Aplicación U. S. Caso No. 126,972.

No. 1,871.

"METODO PARA PREPARAR UNA ESTABILIZACION DENTIFRICA"

Aplicación U. S. No. 126,922.

No. 1,868.

Concedidas 2 Agosto 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 14 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Nombres Comerciales

Reg. N° 3537 — R/F 12455 — Valor ₡ 90.00
Urbanizaciones, S. A. (URBASA), de este domicilio, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"URBANIZACIONES S. A." (URBASA)

Para: Una empresa para la venta de terrenos y lotificaciones.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintitrés de Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. N° 3536 — R/F 12454 — Valor ₡ 90.00
Propiedades Urbanas, S. A. (PROPURSA), de este domicilio, mediante apoderado solicita registro de nombre comercial:

"PROPIEDADES URBANAS, S. A." (PROPURSA)

Para: Una empresa para alquiler de terrenos y lotificaciones.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintitrés de Mayo, mil novecientos setenticinco. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. N° 3538 — R/F 12453 — Valor ₡ 90.00
Desarrollos Industriales, S. A. (DEINSA) de este domicilio, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION (DEINSA)

Para: Una empresa para el alquiler de tierras, lotificaciones y desarrollo urbanístico.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintitrés de Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. No. 3392 — R/F 12029 — Valor ₡ 90.00
Armando Wagui Wagui, este domicilio, solicita renovación registro nombre comercial:

"LA FLORIDA" No. 7.852

Para establecimiento Comercial destinado venta, distribución toda clase de ropa, vestuario en general, telas, plásticos y productos afines.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 17 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Ventas de Patentes

Reg. No. 3516 — R/F 12145 — Valor ₡ 30.00
Colgate Palmolive Company, ofrece venta de Patentes:

No. 1,825. — "PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR DENTIFRICOS TRANSPARENTES".

Managua, dos de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — Alejandro Carrión.

3 1

Reg. No. 3519 — B/U 12614 — Valor ₡ 30.00
The Gillette Company, mediante apoderado, ofrece en venta Patente.

No. 1,123.—"HOJA DE AFEITAR Y METODO PARA HACERLA".

Managua, 27 de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Dr. Edmundo Castillo Ramírez.

2 1

ICADESA

SUBASTA EN "ICADESA"

Reg. N° 3595 — B/U 12941 — Valor ₡ 60.00

A las cuatro de la tarde del día dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y cinco, en las bodegas de ICADESA, en Managua, se sacarán por segunda vez a subasta pública, con 25% menos del valor de la base anterior, un lote de 277 cartones conteniendo juguetes de plásticos amparados por Certificado de Depósito N° 2595 DT emitido a favor de Plásticos Robelo, S. A., y con Título Crédito Prendario a favor de ICADESA.

Base: Treintiséis mil ciento cuarenta córdobas con cinco centavos (₡36,140.05).

Managua, D. N., 4 de Junio de 1975.

Lic. Alfredo Alamiz D.,
Gerente General

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3589 — R/F 12920 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde del diecisiete Junio corriente año, subastaráse este Juzgado terreno, mejoras aproximadamente 700 varas cuadradas, Barrio "El Recreo" esta ciudad, Norte, Sur, Solórzano y Saborio Compañía Limitada; Este Isabel Valle de Zelaya; Oeste, Lucrecia Solórzano viuda de Zelaya, Avenida enmedio. Inscrito Número 55615 Tomo 839 Folio 192 Registro Departamental Managua.

Base: Veintiun Mil Córdobas.

Posturas contado.

Ejecuta: Ofelia Amador Sánchez, contra sucesores José Humberto Téllez Quintero.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiséis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Pedro Ecobar S. — Luis A. Torres Masis, Secretario.

3 2

Reg. N° 3573 — B/U 2943 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, diecisiete Junio corriente año, este Juzgado Local, subastaráse finca rústica ubicada Compasagua, Muymuy este Departamento, noventa manzanas, lindante: Oriente y Norte, Manuel Urbina; Poniente, Manuel Urbina y Fernanda Lanzas; Sur, Gregorio Martínez.

Base: Mil novecientos córdobas.

Ejecuta: Gregorio Martínez Lúquez a Enrique Medrano Pineda.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho Mayo, mil novecientos setenta y cinco. — V. González C., Juez Local.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. N° 3548 — B/U 991700 — Valor ₡ 45.00
Francisca Aburto Morales, solicita título suple-

torio, urbana Dulce Nombre, lindante: Oriente, Juan Brenes; Poniente, Luciano Mena; Norte, Juan Brenes; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintiséis de Mayo, setenticinco. — Margio Acevedo S., Srío.

3 1

Reg. N° 3549 — B/U 987974 — Valor ₡ 45.00

María Casco de Saldívar, solicita supletorio casa solar, ciudad. Oriente, Alberto Lanuza; Occidente, Eloísa Moreno; Norte, Juan Castillo; Sur, Julio Lanuza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintisiete Mayo, mil novecientos setenticinco. — Amparo Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. N° 3550 — B/U 987975 — Valor ₡ 45.00

Aristides Tinoco Rizo, solicita supletorio, casa solar esta ciudad. Norte, Alberto Lanuza; Sur, José Rojas; Este, Genaro Machado, Antonio Caldera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintisiete Mayo, mil novecientos setenticinco. — Amparo Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. N° 3551 — B/U 980999 — Valor ₡ 45.00

Aurelia Solís, solicita título urbano, Palos Negros, esta jurisdicción. Norte, Sur, Oriente, Miguel Torres; Poniente, Alberto Solís.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Rivas, cinco Mayo, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. N° 3553 — B/U 909783 — Valor ₡ 45.00

Josefa Pérez, solicita título urbano, contiene casa. Norte, Valentín Pérez; Sur, calle; Oriente, Lorenzo Mendoza; Poniente, Flora Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiséis Febrero, mil novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Secretaria.

3 1

Reg. N° 3554 — B/U 909773 — Valor ₡ 45.00

Rafael García, solicita título, rústica, siete manzanas, tres cuartos, jurisdicción Tola. Norte, Oriente, callejón; Poniente, Ramiro Amador; Sur, Miguel Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticinco Octubre, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3383 — B/U 992058 — Valor ₡ 90.00

Timoteo Ramos Aguilar, unión hermanos, solicita supletorio rústicos "La Laguna": 1) Oriente y Poniente, Julián Aguilar; Norte, Francisco Silva; Sur, Mateo Guillén; 2) Oriente, Bernabé Morales; Poniente y Norte, Arturo Guadamuz; Sur, camino; 3) Oriente y Sur, El Carmen; Poniente y Norte, José Bolaños.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Mayo, mil novecientos setenticinco. — Alvaro Bermúdez, Srío.

3 1

Reg. No. 3410 — B/U 804883 — Valor ₡ 45.00

Enrique Cruz, solicita supletorio Cerramento, Cacala, esta jurisdicción. Linda: Poniente, Fernando y Dolores Cruz; Oriente, José María Briones; Norte, Neftalí Rodríguez; Sur, Briones, Irene Benavides.

Opónganse.
Juzgado Unico. Limay, doce Mayo, setenta y cinco. — G. Mayorga, Srío.

3 1

Reg. No. 3411 — B/U 976332 — Valor ₡ 45.00

Olayo Martínez Maradiaga, solicita supletorio rústico, Chacraseca, tres manzanas: Oriente, Francisco Blanco; Poniente, Sucesores Herminia Martínez; Norte, Pedro Padilla; Sur, Olayo Martínez.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Mayo, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Reg. No. 3412 — B/U 804818 — Valor ₡ 45.00

Concepción Mejía, solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Tomasa Fuentes; Occidente, Aquilina García; Norte, Ramón Hidalgo; Sur, solicitante, calle.

Opónganse.
Juzgado Local. Trinidad, veinticinco Febrero, mil novecientos setenticinco. — G. Tórriz G., Srío.

3 1

Reg. No. 3413 — B/U 804819 — Valor ₡ 45.00

Isabel Pineda, solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Feliciano Pineda; Occidente y Norte, Roberto Falla; Sur, Ignacia Altamirano, calle.

Opónganse.
Juzgado Local. Trinidad, siete Diciembre, mil novecientos setenticuatro. — G. Tórriz G., Srío.

3 1

Reg. No. 3416 — B/U 895158 — Valor ₡ 45.00

Julio Ruiz Jarquín, solicita supletorio, predio urbano, esta ciudad. Norte, Orlando Cubillo; Sur, Oscar Ruiz; Oriente, calle; Poniente, Concepción Palacios.

Opónganse.
Juzgado Local Civil. Nandaimé, trece de Mayo de mil novecientos setenticinco. — Margarita C. de Molina, Sría.

3 1

Reg. No. 3421 — B/U 966915 — Valor ₡ 90.00

Isabel González viuda de Alemán, pide título supletorio, rústica, Los Cruces, Santa Teresa, Carazo. Lindante: Oriente, camino los Potrerillos; Poniente, Salvador Alemán; Norte, Concepción Mondragón viuda de Alemán; y Sur, Edmundo Alemán.

Opónganse.
Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, trece Mayo, mil novecientos setenticinco. — Margio Acevedo S., Srío.

3 1

Reg. No. 3424 — B/U 895159 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Sandoval Cubillo, solicita supletorio finca urbana: Norte, Cupertino Guzmán; Sur, Luis Estrada; Oriente, Rogelio Duarte, C. enmedio; Poniente, María Lidia Dumas.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local. Nandaimé, Mayo siete, mil novecientos setenticinco. — Margarita Cubillo de Molina, Sría.

3 1

Reg. No. 3425 — B/U 959821 — Valor ₡ 90.00

Adolfo Campqs Acosta, solicita título supletorio, finca cuarentidós manzanas, cuatro mil cuatrocientas tres varas cuadradas, terreno propio, situada cinco leguas al Norte esta ciudad, lindante: Norte, Andrés y Felipe Mayorga; Sur, camino enmedio, Telésforo Montoya, Blas Cáce-

res; Oriente, Lázaro Martínez; Poniente, camino enmedio, Ramón Ordóñez.

Interesado opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo quince, mil novecientos setenticinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 3526 — R/F 960316 — Valor ₡ 45.00

Norma Espinoza y otros, solicitan supletorio rústica, este Municipio, diecisiete manzanas: Oriente, Palestina; Poniente, Santa Leonor; Norte, Aida de Cortés; Sur, San Ramón.

Opónganse.
Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Mayo, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Srío.

3 1

Reg. No. 3529 — R/F 888282 — Valor ₡ 45.00

Dolores Martínez, solicita supletorio "Barrio Nuevo", doce por dieciocho varas, Norte, Sur, calle; Este, Pedro Solórzano; Oeste, Virginia Mora.

Opónganse.
Juzgado Local Civil. Diriamba, veintidós Mayo, mil novecientos setenticinco. — Pedro Molina, Secretario.

3 1

Reg. No. 3530 — R/F 991681 — Valor ₡ 45.00

Ignacia Pérez, solicita supletorio en San Gregorio, cincuenta por veinticinco: Oriente, Abelino Rodríguez; Poniente, Celestino Ortiz; Norte y Sur, carretera.

Opónganse.
Juzgado Local. Diriamba, veintiuno Mayo, mil novecientos setenticinco. — Pedro Pérez. — Pedro Molina.

3 1

Reg. No. 3484 — B/U 886678 — Valor ₡ 45.00

Enrique Montenegro Porras, solicita supletorio, rústica, linda: Norte, Andrés Montenegro; Sur, Manuel Gutiérrez; Este, Herminio Sánchez; Oeste, Manuel Gutiérrez.

Oyense oposiciones.
Dado Juzgado Local Civil. Masatepe, dieciséis Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Secretario.

3 1

Reg. No. 3310 — B/U 965815 — Valor ₡ 90.00

Remigia Tercero de Torres, solicita supletorio rústico, Mozonte, Norte, Río Coco; Sur, camino Ermita Apamiguel; Oriente, Prudencio Gutiérrez, Sótero López, Rosalío Blandino; Occidente, Francisco Hernández, Laureano López.

Opónganse.
Juzgado Unico Distrito. Ocotál, seis Mayo, mil novecientos setenticinco. — José León Mora B. — Reyna H. de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3314 — B/U 965827 — Valor ₡ 90.00

Fermin Raudales Montoya, solicita supletorio rústico, Jalapa. Norte, Vicente Pérez; Sur, Roque Luis Ortiz; Oriente, Félix Ferrufino; Occidente, Eusebio Rodríguez.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotál, cinco Mayo, mil novecientos setenticinco. — José León Mora B. — Reyna H. de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3318 — B/U 976201 — Valor ₡ 45.00

Ernestina Lanuza de Ruiz, solicita supletorio rústico San Nicolás, veinte manzanas. Oriente, Reymundo Centeno; Sur y Poniente, Pedro Ruiz; Norte, Antonio Lanuza.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Mayo, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. 3385 — B/U 12053 — Valor: ₡ 90.00
Ana Rosa Marengo Vargas, solicita Supletorio, rústico, Brasiles, Managua. Norte, Fernando Mendoza; Sur, terrenos que fueron de Nevardo Argüello; Oriente, terrenos que fueron de Nevardo Argüello; Poniente, Guillermo Pastora.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, doce Mayo, mil novecientos setenta y cinco. — Mario Fernando Matus Sequeira, Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua. — Fernando López, Secretario.

3 2

Reg. No 3386 — B/U 12052 — Valor ₡ 90.00
Otilia Pérez Gómez, solicita supletorio rústico, Brasiles, Managua. Norte, Francisco Gutiérrez; Sur, Compañía PROCON; Oriente, Orlando Espinoza; Occidente, Simeón González.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, doce Mayo, mil novecientos setenta y cinco. — Mario Fernando Matus Sequeira, Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua. — Fernando López, Secretario.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A." (INDESA)

Reg. No. 3512 — B/U 12149 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión "Obligación Rentable Certificada", emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	Monto	Plazo	Fecha Emisión
4027—ID	₡ 5,600.00	2 años	4/Abril/72

Su titular solicita la reposición correspondiente, de no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma".

Jorge Aguerri H.,
Vice-Gerente.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A. (INDESA)

Reg. No. 3256 — B/U 8777 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión "Obligación Rentable Certificada", emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	Monto	Plazo	Fecha Emisión
2235—ID	₡ 1,000.00	5 años	5/Febrero/1970

Su titular solicita la reposición correspondiente, de no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Jorge Aguerri H.,
Vice-Gerente.

3 3

CANCELASE Y REPONESE CERTIFICADOS DE CONTRATO DE AHORRO DE INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

Reg. No. 3324 — B/U 8873 — Valor ₡ 180.00

Cancelense y repóngase por nuevos ejemplares, los Certificados y Contratos de Ahorro número cuatrocientos dieciséis (416) por Doscientos Cincuenta Mil Córdobas, suscrito el veintiséis de Marzo de mil novecientos setentitrés, y el número quinientos siete (507) por Doscientos Mil Córdobas, suscrito el quince de Octubre de mil novecientos setentitrés, ambos a un plazo de cinco años, extendidos por "Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A." a favor de Adán Benavides Medina.

Interesados opónganse dentro del término de ley.

Dado en Managua en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, a las nueve de la mañana del diez de Abril de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — Silvio Mendoza Vargas, Srlo.

3 3

**INDICE DE "LA GACETA"
POR MATERIA**

De las Leyes y Publicaciones principales durante el año de 1974, elaborada por el Doctor Julio Ricardo Aguilar.

(Continúa)

LETRA "H"	Gaceta Nº	Fecha
Prórroga para Presentar solicitudes de Reposiciones de las Diferentes Modalidades de la Propiedad Industrial	Nº 181 Agosto	10/1974
Decreto de Reclasificación a Firma Francisco Estrada R.	Nº 182 Agosto	12/1974
Déjase sin efecto legal Decreto No. 175 de 25 de Septiembre de 1965 de Roche (Centroamérica), S. A. . .	Nº 184 Agosto	14/1974
Decreto de Protección Industrial a "Electro-Química Penwalt, S. A.	Nº 185 Agosto	15/1974
Decreto de Protección Industrial a firma "Industrias Tenerías de Oriente, S. A.	Nº 185 Agosto	15/1974

LETRA "I"	GACETA	FECHA
Decreto de Protección Industrial a "César Tiommo y Cía."	Nº 187 Agosto	17/1974
Exímese a Empresa de César Tiommo y Cía. Ltd. de Pago de Impuesto que grava el Azúcar	Nº 187 Agosto	17/1974
Decreto de Protección Industrial a Cristales de Seguridad Centroamericana, S. A.	Nº 189 Agosto	20/1974
Decreto de Protección Industrial a Irrigación y Perforaciones Mc.Gregor, S. A.	Nº 189 Agosto	20/1974
Aclárase Decreto No. 184 de 7 de Octubre de 1965 a solicitud de "Aluminio Arquitectónico, S. A."	Nº 190 Agosto	21/1974
Exímese Impuesto que gravan Producción de Azúcar a Laboratorios Solka, S. A.	Nº 190 Agosto	21/1974
Decreto de Protección Industrial a Managua Textiles, S. A.	Nº 191 Agosto	22/1974
Decreto de Protección Industrial a "González y Valentí, Cía. Ltd."	Nº 191 Agosto	22/1974
Prórroga para presentar solicitud de Reposición de las diferentes Modalidades de la Propiedad Industrial	Nº 191 Agosto	22/1974
Constitución de Cooperativa de la Industria del Calzado de Masaya	Nº 197 Agosto	29/1974
Decreto de Protección Industrial a Equipos, Hierro y Concreto Listo, S. A.	Nº 198 Agosto	30/1974
Decreto de Protección Industrial a favor de Tubos de Centroamérica, S. A.	Nº 199 Agosto	31/1974
Decreto de Protección Industrial a favor de Iván Saballos y/o Rapiventas de Nicaragua	Nº 201 Sept.	3/1974
Decreto de Protección Industrial a "Spracklen Lacayo	Nº 206 Sept.	9/1974
Franquicias y Privilegios a la Firma "Maquinic, S. A.	Nº 207 Sept.	10/1974
Decreto de Protección Industrial a "Rellantas, S. A."	Nº 211 Sept.	17/1974
Clasificación a la firma "Noguera, Pasquier y Cía. Ltda. como Industria del Grupo "C""	Nº 215 Sept.	21/1974
Decreto de Protección Industrial a "Compañía Industrial Centroamericana, S. A."	Nº 218 Sept.	25/1974
Tiénese a firma "Alfatec Industrial, S. A." como beneficiaria del Decreto No. 1 de 4 Enero de 1974	Nº 218 Sept.	25/1974
Equiparación de Exenciones a firma Kulh y Cía. Ltda.	Nº 219 Sept.	26/1974
Decreto de Protección Industrial a Distribuidora Nicaragüense de Materiales, S. A.	Nº 220 Sept.	27/1974
Decreto de Protección Industrial a firma Orlando Pavón Rosales	Nº 220 Sept.	27/1974
Decreto de Protección Industrial a Lithodisco, S. A.	Nº 221 Sept.	28/1974
Decreto de Protección Industrial a favor de Industrias "Dacal, S. A."	Nº 223 Octubre	1/1974
Decreto de Protección Industrial a Magda Lacayo de Burgos	Nº 225 Octubre	3/1974
Decreto de Protección Industrial a firma Agrotex, S. A.	Nº 226 Octubre	4/1974
Decreto de Protección Industrial a Luis Raúl Cerna	Nº 226 Octubre	4/1974
Decreto de Protección Industrial a Industrias Integradas, S. A.	Nº 226 Octubre	4/1974
Decreto de Protección Industrial a Industrias Integradas, S. A.	Nº 228 Octubre	7/1974
Decreto de Protección Industrial a Sovipe Industrial	Nº 229 Octubre	8/1974
Decreto de Protección Industrial a Nabisco Cristal	Nº 229 Octubre	8/1974
Decreto de Protección Industrial a Heliocentromericana, S. A.	Nº 233 Octubre	14/1974
Otórgase Exención de Impuestos sobre Utilidades a firma "Tenería Bataan, S. A."	Nº 235 Octubre	16/1974
Aclárase y Ampliase Línea de Producción de la Empresa Chanchos Alegres, S. A.	Nº 235 Octubre	16/1974

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES